

Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 500.626, promovido por doña Josefa Rodríguez López Cordón; 500.629, interpuesto por don Alfonso Martínez Martínez-Molla; 500.635, interpuesto por don Angel García Molina, don Adolfo Carrión López de Soria, doña María Salmerón Navarro, don Luis Ramos Jiménez, doña Blanca Daneo Palacios, don Juan Palacios Villalba, don Pedro Avedillo Brito, don Luis F. Garaizabal, don Manuel Varela Delgado, don Juan Belber Alonso Villasante, don José Benítez Calmaestra, doña María de los Angeles Arroba, doña Concepción Berdonés Pérez, doña Natividad Tapia Contreras y don José Vilchez Linares; 500.679, promovido por doña Mariana Fernández Francolí; 500.685, interpuesto por doña Encarnación Fernández Francolí; 500.694, por don Juan Die Goig; 500.791, por doña Encarnación Román García; 500.815, por don Pedro Toledano Catalán; 500.818, por don Ricardo Burgos Martell; 500.821, por doña María Pilar Gómez Hernández, y 500.827, por doña Carmen Gómez Pérez, impugnando la desestimación presunta de solicitud de aplicación de coeficiente, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos promovidos por los funcionarios del Cuerpo General Administrativo reseñados en el encabezamiento de esta sentencia contra los actos expresos y tácitos de desestimación de las peticiones formuladas ante la Administración sobre cómputo de coeficiente aplicable a los trienios de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo General Administrativo, modificando el que tienen reconocido, que, por no contrariar el ordenamiento jurídico establecido en la materia, declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin especial imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace pública haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.423, promovido por don Domingo Fuentes Carrasco, don Amadeo López Fort, don Miguel Monraba Pifarre, don Ramón Servalls Ademá y don Juan Trepal Muntané, impugnando las denegaciones, por silencio administrativo, de las solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno sobre aplicación de coeficientes, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

•Fallamos: Que con aceptación de la tesis que preferentemente invoca el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos, sin especial imposición de costas, la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo que don Domingo Fuentes Carrasco, don Amadeo López Fort, don Miguel Monraba Pifarre, don Ramón Servalls Ademá y don Juan Trepal Muntané, funcionarios del Cuerpo General Administrativo, interpusieron contra las denegaciones presuntas, una vez denunciada la mora, de las solicitudes que dirigieron el 5 de mayo de 1969 a la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno para que se aplicase el coeficiente 2,3 y no 1,7 al tiempo anterior a su ingreso en el Cuerpo indicado como procedentes del Auxiliar.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 19.990, 19.993, 19.999 y 500.025, promovidos por don Juan Antonio Sánchez Sánchez, doña María Dolores García López de Letona, doña María del Rosario López Cosmen y doña Cristina Gómez Martínez, impugnando la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la Presidencia del Go-

bierno de las peticiones que formularon a fin de que les fuera computados, a efectos de antigüedad y trienios, tiempo de servicios prestados, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Juan Antonio Sánchez Sánchez, doña María Dolores García López de Letona, doña María del Rosario López Cosmen y doña Cristina Gómez Martínez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la Presidencia del Gobierno de las peticiones que formularon a fin de que les fuera computado, a efectos de antigüedad y trienios, tiempo de servicios prestados antes de su ingreso como funcionarios de carrera en el Cuerpo Auxiliar, y debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de julio de 1972 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales, Suboficiales y Músico de 3.ª, asimilada a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 28 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Oficiales, Suboficiales y Músico de 3.ª, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de marzo de 1972:
Sargento don Antonio Maceda Castaño.

A partir de 1 de mayo de 1972:
Sargento don Constantino Arévalo Santos.

A partir de 1 de junio de 1972:
Sargento don Felipe Garretas Fernández.
Sargento don Manuel Sanabria Martín.
Sargento don Segundo Saavedra Sanjurjo.
Sargento don Joaquín Sánchez Acedo.

A partir de 1 de julio de 1972:
Sargento don Paulino Cabrejas Priego.
Sargento don Alvaro Salgado García.
Sargento don Eutimio Izquierdo Manchado.
Sargento don Casimiro de la Peña Sánchez.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1972:
Sargento don Manuel Monroy Rodríguez.
Sargento don Pedro Cazalilla Delgado.

A partir de 1 de junio de 1972:
Sargento 1.º don Miguel Sáenz Sáenz.
Sargento 1.º don Angel Ferrer Martínez.
Sargento don Esteban Saucedo Martín.
Sargento don José Ortiz de Orruño Mesanza.
Sargento don Secundino González Reyero.
Sargento don Luis Balboa Troiteiro.
Sargento don Francisco Ballesteros Sánchez.

A partir de 1 de julio de 1972:
Sargento 1.º don Carlos Navas Zafra.
Sargento don Antonio Mejías Márquez.
Sargento don Santiago González García.
Sargento don Antonio Navarro Beneyto.
Sargento don José Parra Martínez.
Sargento don José Bello Camacho.
Sargento don Manuel Chacón González.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de abril de 1972:
Sargento 1.º don Emilio Luna Loarte.

A partir de 1 de junio de 1972:

Teniente don José García Sánchez.
Teniente don Paulino Bringuis Jarque.
Sargento 1.º don José Pastor Buigas.
Sargento 1.º don Ursicio Pérez Fernández.
Sargento don Francisco Gómez Fernández.
Músico de 3.ª don Eugenio Martínez Martínez.

A partir de 1 de julio de 1972:

Teniente don Antonio Lázaro Cárdenas.
Teniente don Belisario Cuadrado Cuadrado.
Brigada don Ignacio Ruiz Fernández.
Sargento 1.º don José del Campo Cazallas.
Sargento 1.º don Fernando Contreras Campoy.
Sargento 1.º don Román Acinas Sainz.
Sargento 1.º don Juan Fernández Vara.
Sargento don Francisco Machón Sánchez.
Sargento don Plácido Jiménez Hernández.

Madrid, 14 de julio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de mayo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvestre López Sangil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Silvestre López Sangil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de noviembre de 1969 y 1 de junio y 24 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvestre López Sangil contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de noviembre de 1969 y 1 de junio y 24 de septiembre de 1970 que le denegaron la percepción del sueldo de Teniente, actos administrativos que por no aparecer contrarios a Derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de junio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ruiz Corrales.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don José Ruiz Corrales, Capitán de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de octubre y 13 de diciembre de 1969, denegatorias de petición formulada sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Ruiz Corrales, Capitán de la Guardia Civil, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de octubre y 13 de diciembre de 1969, por las que, respectivamente, se le denegó petición formulada sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en virtud de lesiones sufridas en accidente de tráfico el día 20 de enero del propio año, en la plaza de los Sagrados Corazones de esta ciudad por

vuelco, a consecuencia de colisión con otro vehículo privado, del microbús oficial al servicio de Oficiales del Parque de Automovilismo de esta capital, en el cual viajaba en unión de otros Oficiales del indicado Parque, y no desestimó el recurso de reposición promovido en cuanto a la primera Resolución citada, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes al Ordenamiento jurídico y quedan, por ello, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de junio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Pérez Hervella.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Pérez Hervella, Capitán de Artillería, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malinero, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de octubre y 9 de diciembre de 1969, denegatorias de petición de ascenso al empleo de Comandante de la Escala Auxiliar de Artillería, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que aceptando la alegación en tal sentido formulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Emiliano Pérez Hervella, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de octubre y 9 de diciembre de 1969, que denegaron su petición de ser ascendido al empleo de Comandante de la Escala Auxiliar de Artillería con efectos retroactivos y antigüedad de 20 de febrero de 1961, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de junio de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración contra don Francisco Montes Payo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por el señor Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra don Francisco Montes Payo, Capitán de Infantería retirado del Ejército, quien ha comparecido por sí mismo, sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de febrero de 1967, para que